

## **CERTIFICADO DE COINCIDENCIA**

D. Antonio López Picón, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila

### **CERTIFICA**

Que el ejemplar del Folleto de Base del CUARTO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA DE ÁVILA aprobado e inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de julio de 2010, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente certificación.

### **AUTORIZA**

La publicación del texto del mencionado Folleto de Base a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 22 de julio de 2010.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos, en Ávila a 22 de julio de 2010.

**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DE  
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA**

**CUARTO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA DE ÁVILA**

**SALDO VIVO MÁXIMO: 400 millones de euros.**

El presente Folleto de Base (Anexo XIII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 22 de julio de 2010. Este Folleto de Base se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004), inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de julio de 2010, el cual se incorpora por referencia.

## ÍNDICE

<b>0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES .....</b>	<b>3</b>
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES .....</b>	<b>5</b>
<b>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL .....</b>	<b>6</b>
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta .....	6
<b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....</b>	<b>7</b>
4.1. Informe total de los valores que se admiten a cotización .....	7
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores .....	7
4.3. Legislación según la cual se han creado los valores .....	7
4.4. Representación de los valores .....	7
4.5. Divisa de la emisión de los valores.....	8
4.6. Orden de prelación.....	8
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos .....	8
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	8
4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses .....	8
4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.....	11
4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.....	11
4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente .....	11
4.8.5. Agente de cálculo .....	11
4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimiento de reembolso .....	11
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	12
4.11. Representación de los tenedores de los valores.....	12

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores .....	12
4.13. Fecha de emisión.....	13
4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores .....	13
<b>5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....</b>	<b>14</b>
5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores .....	14
5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias .....	16
<b>6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>7. INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>18</b>
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.....	18
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores .....	18
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros .....	18
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	18
7.5. Ratings.....	18

## **0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES**

Los principales riesgos relacionados con los valores que se emiten son los siguientes:

### Riesgo de Mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados con descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

### Riesgo de Calidad Crediticia de la Emisión:

Los valores incluidos en el presente Folleto de Base no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Según la última revisión de 15 de junio de 2009 la calificación individual otorgada a CAJA DE ÁVILA por la agencia Moody's Investor's Service es de Baa3 para la deuda a largo plazo, P3 para la deuda a corto plazo, y E+ para la fortaleza financiera.

La perspectiva durante los próximos meses para el rating es estable.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores.

La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

### Riesgo de Liquidez:

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente, la entidad de liquidez y colocadora de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base ofrecerá cotizaciones de compra y venta durante toda la vida de los mismos, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

### Riesgo de Crédito:

El riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por la Entidad.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Antonio López Picón, Subdirector General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, en virtud de la autorización del Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 29 de Abril de 2010, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base.

D. Antonio López Picón responsable del Folleto de Base declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES**

Los factores de riesgo que puedan afectar significativamente a la valoración de los pagarés que se emitan amparados por el presente Folleto de Base se encuentran suficientemente explicados en el apartado 0.

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN Y OFERTA**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

##### **4.1. IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES QUE SE ADMITEN A COTIZACIÓN**

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a la realización de sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo máximo de 400 millones de euros nominales, denominado "Cuarto Programa de Pagarés Caja de Ávila".

Debido a que cada pagaré tiene un valor de 100.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 4.000.

##### **4.2. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES**

Los pagarés son valores de renta fija, emitidos al descuento y tienen una rentabilidad implícita que se percibirá al vencimiento del pagaré, esto es, por diferencia entre el valor nominal (o precio de enajenación, en caso de venta en mercado), y el importe efectivo (o precio de adquisición, en caso de compra en mercado).

Para cada pagaré o agrupación de pagarés a vencimiento, se asignará un código ISIN.

##### **4.3. LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LOS VALORES**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normas que la han desarrollado, Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y Ley 211/1964 de 24 de diciembre, por la que se regula la Emisión de Obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de Anónimas, o por Asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

#### **4.4. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES**

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La Entidad encargada de la gestión será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid.

#### **4.5. DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES**

Los pagarés estarán denominados en Euros.

#### **4.6. ORDEN DE PRELACIÓN**

Las emisiones que se realicen amparadas en el presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales ni de terceros.

El principal de los pagarés estará garantizado por el total del patrimonio del emisor.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ávila, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

#### **4.7. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja de Ávila.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

#### **4.8. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS**

##### **4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses**

El tipo de interés nominal de emisión será el pactado por la partes en el momento de la formalización (fecha de formalización o contratación).

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, los intereses se percibirán al vencimiento del pagaré, esto es, por diferencia entre el valor nominal (o precio de enajenación, en caso de venta en mercado), y el importe efectivo (o precio de adquisición, en caso de compra en mercado).

Los pagarés devengan intereses desde la fecha de emisión o fecha de desembolso, es decir, dos días hábiles después de la formalización o contratación del mismo.

Para calcular el importe efectivo de cada pagaré se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \frac{n}{base}}$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{base}}}$$

Siendo:

$N$  = importe nominal del pagaré

$E$  = importe efectivo del pagaré

$n$  = número de días del período, hasta el vencimiento

$i$  = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

$base$  = 365 días

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de cien mil euros (100.000 €) a tipos nominales entre 1% y 6,50% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

**VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES**

Tipo nominal	Nº Días 30	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo	Tipo nominal	Nº Días 90	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 180	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo
1,00%	99.917,88	1,00%	99.890,53	1,00%	-27,34	1,00%	99.754,03	1,00%	99.726,78	1,00%	-27,26	99.509,27	1,00%	99.482,15	1,00%	-27,12
1,50%	99.876,86	1,51%	99.835,89	1,51%	-40,98	1,50%	99.631,50	1,51%	99.590,72	1,51%	-40,78	99.265,71	1,51%	99.225,23	1,51%	-40,48
2,00%	99.835,89	2,02%	99.781,30	2,02%	-54,58	2,00%	99.509,27	2,02%	99.455,04	2,01%	-54,23	99.023,33	2,01%	98.969,63	2,01%	-53,70
2,50%	99.794,94	2,53%	99.726,78	2,53%	-68,17	2,50%	99.387,34	2,52%	99.319,73	2,52%	-67,61	98.782,14	2,52%	98.715,35	2,51%	-66,79
3,00%	99.754,03	3,04%	99.672,31	3,04%	-81,72	3,00%	99.265,71	3,03%	99.184,78	3,03%	-80,92	98.542,12	3,02%	98.462,37	3,02%	-79,75
3,50%	99.713,15	3,56%	99.617,90	3,56%	-95,25	3,50%	99.144,37	3,55%	99.050,20	3,54%	-94,17	98.303,26	3,53%	98.210,68	3,53%	-92,58
4,00%	99.672,31	4,07%	99.563,56	4,07%	-108,75	4,00%	99.023,33	4,06%	98.915,99	4,06%	-107,34	98.065,56	4,04%	97.960,28	4,04%	-105,28
4,50%	99.631,50	4,59%	99.509,27	4,59%	-122,23	4,50%	98.902,59	4,58%	98.782,14	4,57%	-120,45	97.829,00	4,55%	97.711,15	4,55%	-117,85
5,00%	99.590,72	5,12%	99.455,04	5,11%	-135,68	5,00%	98.782,14	5,09%	98.648,65	5,09%	-133,49	97.593,58	5,06%	97.463,28	5,06%	-130,30
5,50%	99.549,98	5,64%	99.400,87	5,64%	-149,11	5,50%	98.661,98	5,62%	98.515,52	5,61%	-146,46	97.359,30	5,58%	97.216,67	5,57%	-142,62
6,00%	99.509,27	6,17%	99.346,76	6,16%	-162,51	6,00%	98.542,12	6,14%	98.382,75	6,13%	-159,37	97.126,13	6,09%	96.971,31	6,09%	-154,82
6,50%	99.468,59	6,70%	99.292,71	6,69%	-175,88	6,50%	98.422,54	6,66%	98.250,34	6,65%	-172,21	96.894,08	6,61%	96.727,18	6,60%	-166,90

Tipo nominal	Nº Días 270	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 365	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 540	TIR/TAE
1,00%	99.265,71	1,00%	99.238,72	1,00%	-26,99	99.009,90	1,00%	98.982,91	1,00%	-26,99	98.538,68	1,00%
1,50%	98.902,59	1,50%	98.862,41	1,50%	-40,18	98.522,17	1,50%	98.481,99	1,50%	-40,18	97.821,38	1,50%
2,00%	98.542,12	2,01%	98.488,94	2,00%	-53,18	98.039,22	2,00%	97.986,04	2,00%	-53,18	97.112,80	2,00%
2,50%	98.184,26	2,51%	98.118,28	2,51%	-65,98	97.560,98	2,50%	97.495,00	2,50%	-65,98	96.412,77	2,50%
3,00%	97.829,00	3,01%	97.750,40	3,01%	-78,60	97.087,38	3,00%	97.008,79	3,00%	-78,59	95.721,16	3,00%
3,50%	97.476,30	3,52%	97.385,27	3,51%	-91,03	96.618,36	3,50%	96.527,34	3,50%	-91,02	95.037,82	3,50%
4,00%	97.126,13	4,02%	97.022,86	4,02%	-103,27	96.153,85	4,00%	96.050,58	4,00%	-103,27	94.362,62	4,00%
4,50%	96.778,47	4,53%	96.663,14	4,52%	-115,33	95.693,78	4,50%	95.578,45	4,50%	-115,33	93.695,42	4,50%
5,00%	96.433,29	5,03%	96.306,07	5,03%	-127,22	95.238,10	5,00%	95.110,87	5,00%	-127,22	93.036,09	5,00%
5,50%	96.090,56	5,54%	95.951,63	5,53%	-138,93	94.786,73	5,50%	94.647,79	5,50%	-138,94	92.384,50	5,50%
6,00%	95.750,26	6,05%	95.599,79	6,04%	-150,47	94.339,62	6,00%	94.189,14	6,00%	-150,48	91.740,52	6,00%
6,50%	95.412,36	6,55%	95.250,52	6,55%	-161,84	93.896,71	6,50%	93.734,85	6,50%	-161,86	91.104,03	6,50%

#### **4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

El plazo válido en el que se pueden reclamar el abono del importe nominal de los pagarés es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del pagaré, en virtud de lo establecido en el artículo 1964 del Código Civil.

#### **4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente**

No aplicable.

#### **4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente**

No aplicable.

#### **4.8.5. Agente de cálculo**

No aplicable.

### **4.9. FECHA DE VENCIMIENTO Y ACUERDOS PARA LA AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO, INCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO**

La amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal, es decir 100.000 €, libre de gastos para el inversor, abonándose por CECA en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y dieciocho meses (548 días naturales), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos, se concentrarán en cuatro fechas al mes.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR.

En caso de que la fecha de amortización sea inhábil a efectos bancarios (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos, o inhábil según calendario TARGET), el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las futuras emisiones al amparo del presente Folleto de Base de pagarés.

#### **4.10. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO**

La rentabilidad efectiva o TIR para el inversor, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde,

*i* = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno (TIR)

*N* = Importe nominal del pagaré

*E* = Importe efectivo del pagaré

*n* = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

#### **4.11. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE VALORES**

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación mediante sindicato.

#### **4.12. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES**

El Folleto de Base se desarrolla al amparo del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 23 de diciembre de 2009, en el que se autoriza al Consejo de Administración para que de conformidad con la legislación vigente pueda emitir valores de renta fija y del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2010, en el que se acuerda la realización del Cuarto Programa de Pagarés Caja de Ávila.

#### **4.13. FECHA DE EMISIÓN**

Los Pagarés podrán emitirse y suscribirse desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base y una vez registrado el mismo en los registros oficiales de la CNMV.

La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto, siempre y cuando se complemente el mencionado Folleto con los Suplementos requeridos. Caja de Ávila se compromete a elaborar, al

menos, un Suplemento con motivo de la publicación de los nuevos Estados Financieros.

A lo largo del periodo de vigencia del Programa, Caja de Ávila podrá emitir pagarés siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter general para el programa.

La fecha de emisión o fecha de desembolso del pagaré, será dos días hábiles después de la formalización o contratación del mismo.

La cotización de los pagarés se realizará directamente vía telefónica a través del Emisor o a través de Ahorro Corporación (entidad de liquidez y colocación).

#### **4.14. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIÓN DE LOS VALORES**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

## **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **5.1. INDICACIÓN DEL MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES**

Caja de Ávila solicitará la admisión a negociación oficial de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base en el Mercado AIAF de Renta Fija, en un plazo no superior a 3 días, desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja de Ávila solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

Caja de Ávila ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. (en adelante Entidad de Liquidez) un contrato de colocación y liquidez, con las siguientes condiciones:

1. La Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos, del referido Programa
2. La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (Un millón) de euros, por operación. Para importes superiores, se negociará entre las partes.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

El inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior será comunicado por la Entidad de Liquidez al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en CNMV y inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones del AIAF. De igual modo la Entidad de Liquidez quedará obligada a comunicar al Emisor, la finalización de tales circunstancias.

3. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

4. La Entidad de Liquidez no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, la Entidad de Liquidez le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por medio del sistema de información Bloomberg (Pantalla ACFB). Adicionalmente, tales funciones podrán realizarse telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06)

5. La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad Colocadora o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad Colocadora o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias,

hasta ese momento, la Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

6. El incumplimiento de las obligaciones de Liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

7. El emisor establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colado a través de la Entidad Colocadora.

Si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, el Emisor, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones de liquidez hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

El presente contrato tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior en el momento de finalización de la vigencia del presente contrato, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad Colocadora en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

## **5.2. AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS**

CECA realizará el servicio financiero de los pagarés por cuenta de Caja de Ávila.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad participante en Iberclear deposita los valores.

## 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión, estimados para un volumen total de 400 millones de euros:

CNMV: Tasas de Registro(0,004% s/ nominal admitido).....	16.000 euros
CNMV: Supervisión admisión a cotización (0,001% s/ nominal admitido).....	4.000 euros
AIAF: Estudio documentación (0,005% s/ nominal admitido).....	20.000 euros
AIAF: Admisión a cotización (0,001% s/ nominal admitido).....	4.000 euros
IBERCLEAR: Inclusión Folleto de Base.....	100 euros
TOTAL GASTOS .....	44.100 euros

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN**

No aplicable.

### **7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES**

No aplicable.

### **7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS**

No aplicable.

### **7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS**

No aplicable.

### **7.5. RATINGS**

No ha habido evaluación del riesgo inherente a las Emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, efectuado por entidad calificadora alguna.

Según la última revisión de 15 de junio de 2009 la calificación individual otorgada a CAJA DE ÁVILA por la agencia Moody's Investor's Service es de Baa3 para la deuda a largo plazo, P3 para la deuda a corto plazo, y E+ para la fortaleza financiera.

La perspectiva durante los próximos meses para el rating es estable.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores.

La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Ávila, a 21 de julio de 2010.

Fdo.: D. Antonio López Picón

Subdirector General